

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

DCD - 0 4 2 0 - 2020-100

Ibagué, 0 3 DIC 2020

Doctor

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO

Alcalde Municipal

Carrera 25 No. 5-56 Edificio Palacio Municipal

Melgar – Tolima

ASUNTO: Resultado trámite denuncia 043-2020 – Administración Municipal de Melgar – Tolima.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020; practicó auditoría modalidad exprés al ente que usted representa, a través de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento mediante una denuncia interpuesta por el señor Arnoldo Hincapié Mendoza, en la cual relaciona ***“Presuntas irregularidades en el arrendamiento del Estadio Municipal las Vegas, para un concierto popular, en una clara falta gravísima en detrimento del erario público, ya que es evidente que el valor del canon de arrendamiento fue supremamente bajo teniendo en cuenta los daños que se podrían ocasionar y que finalmente afectan la grama de la cancha”***.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia 043 de 2020, allegada mediante Memorando de Asignación DTPC – GRI – 052 - 2020 - 142, en el que remite los hechos puestos en conocimiento por el señor Arnoldo Hincapié Mendoza, en la cual relaciona ***“Presuntas irregularidades en el arrendamiento del Estadio Municipal las Vegas, para un concierto popular, en una clara falta gravísima en detrimento del erario público, ya que es evidente que el valor del canon de arrendamiento fue supremamente bajo teniendo en cuenta los daños que se podrían ocasionar y que finalmente afectan la grama de la cancha”***; Situación que requiere realizar la revisión y evaluación de los hechos puestos en conocimiento por la denunciante.

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos relacionados en la denuncia, la comisión de auditoría se desplazó hasta el citado municipio, con fin de verificar la información relacionada con los hechos puestos en conocimiento; para lo cual solicitó copia del Manual de Contratación y del Estatuto de Rentas vigentes en la época de los hechos relacionados, la certificación de

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 1 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

cargo de quien se encuentra la administración del Estadio municipal las vegas; así como se solicitó copia del expediente del contrato de Arrendamiento No. 001 de 2020; con el fin de realizar la verificación y evaluación del mismo, evidenciando la siguiente situación:

1. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 001 de 2020 (Denuncia 043 de 2020)

Objeto "Contrato de Arrendamiento del Escenario "Estadio Municipal del Parque Deportivo y Recreativo Las Vegas"

Etapa Pre Contractual

Certificado Disponibilidad Presupuestal		
No requiere Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta la posición de arrendador que en la que se ubica el municipio.		
Estudios previos de Análisis de Conveniencia:	Y de	<p>Mediante oficio SGG-020 del 10 de enero de 2020, el secretario general y de Gobierno del municipio de Melgar anexa Estudio y justificación técnica, junto con documentos establecidos en la hoja de ruta para la celebración del contrato, bajo la modalidad de Contratación Directa; con el cual anexa la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudio Previo, del cual se extracta, entre otras las siguientes necesidades: - El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.11, dispone que las entidades estatales pueden arrendar o alquilar bienes inmuebles siguiendo las reglas allí establecidas, que refieren a los eventos en que las entidades estatales actúan como arrendatarias. - Que en lo referente a la destinación y/o uso del bien, se tiene mediante la licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva No. 14-297, del 28/10/2014, para el proyecto denominado "Construcción del parque Deportivo y Recreativo las Vegas – Zona del Fútbol, Melgar", que el uso y/o destinación del inmueble es compatible con la actividad destinada al arrendamiento para una actividad recreativa de alto impacto, siendo compatible. <p>[...]</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que una vez revisado los documentos y cumplidos los requisitos para la realización del evento, se verifica que el alquiler del

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA <i>El gobierno le que a de Trabaja</i></p>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

03 DIC 2020

0420

	<p>escenario deportivo para la realización del espectáculo público de las artes escénicas no interferirá con la programación de las actividades previstas, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.</p> <p>- Que en reunión del Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo realizado el día 9 de enero de 2020, se aprueba por unanimidad el Plan de Emergencias y Contingencia del Evento, Condicionado a la Visita que se realizará el día del evento para evaluar las condiciones finales de la actividad.</p> <p>Que teniendo en cuenta que el <u>Estatuto de Rentas Municipal, no establece la base gravable por concepto de alquiler o arrendamiento de Bienes Municipales</u>, se estableció el valor del Canon para el evento en la suma de \$7'000.000., de acuerdo con el avalúo realizado para tal fin.</p> <p>[...]</p> <p>3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</p> <p>El Literal i, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 determina que las entidades estatales pueden contratar a través de la modalidad de Contratación Directa, el arrendamiento de Inmuebles, toda vez que el precepto normativo no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora ...</p> <p>[...]</p> <p>También se evidenció los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado del valor del bien a 31 de diciembre de 2019 - Informe de avalúo del inmueble, incluye Escritura Pública No. 1256 de 11/12/2002; Certificado de Instrumentos Públicos... (31 folios) - Oficio 17330 del 13/12/2019, emitido por KRISMATT EVENTOS S.A.S, anexando documentación para la contratación (RUT, Antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía), copias de contratos con los artistas (18 fs) - Certificado de condiciones de Seguridad, expedido por el Cuerpo
--	--

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 3 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

	<p>de Bomberos de Melgar de fecha 10/01/2020, vigencia hasta el 12/01/2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Secretaría Educación, Cultura y Deportes, relacionando que durante los días 10 al 13 de enero de 2020, no hay eventos deportivos programados. - Acta de reunión extraordinaria del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de fecha 09/01/2020; donde se presentó y socializó el Plan de Emergencia para el evento denominado Concierto Reyes de la Noche; siendo aprobado (8 fls) <p>Acta No. 01 del 10/01/2020, del Concejo de Seguridad, donde se socializó el Plan de Emergencia para el evento denominado Concierto Reyes de la Noche, evidenciándose la matriz de riesgos (8 fls)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autorización No. 853980 de fecha 10/01/2020, de SAYCO, para la realización del evento - Decreto 0027 del 10/01/2020, "Por medio del cual se adoptan medidas especiales de Seguridad para garantizar el normal desarrollo del evento artístico y Cultural "Los Reyes de la Noche" y se dictan otras disposiciones" (5 fls). - Resolución No. 001 del 1º de enero de 2020 "Por medio de la cual se expide el Acto Administrativo de Justificación de Causal de Contratación Directa".
--	---

Etapas Contractuales

Contrato:	De Arrendamiento No. 001 del 10/01/2020
Contratista:	KRIS MATT EVENTOS S.A.S.- Representante Legal: Giovanni Salazar Giraldo
Identificación:	NIT. 901.111.157-2
Objeto:	Contrato de Arrendamiento del Escenario "Estadio Municipal del Parque Deportivo y Recreativo Las Vegas".
Valor:	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7`000.000)
Plazo:	Tres (3) días desde el perfeccionamiento.
Forma de pago:	Se cancelará de manera anticipada la realización del evento

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0420

03 DIC 2020

Garantías:	<p>Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual No. 65-40-101050724 del 10/01/2020 de la compañía Seguros del Estado S.A, con el siguiente amparo:</p> <p>Predios Labores y Operaciones: Valor no debe ser inferior a 200 SMLMV (10/01/2020 hasta 15/02/2020) y</p> <p>Póliza de Cumplimiento No. 65-40-101180057 del 10/01/2020 de la compañía Seguros del Estado S.A: (10/01/2020 hasta 15/02/2020)</p>
Legalización del contrato:	De fecha 10 de enero de 2020,
Acta de Inicio:	De fecha 10 de enero de 2020
Supervisión:	A cargo de la Secretaria General y de Gobierno y Secretaría de Infraestructura
Acta de entrega del bien:	<p>De fecha 10 de enero de 2020; se anexa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta con relación de elementos entregados (3 fls) - Informe de visita e inspección ocular de fecha 10 de enero de 2020, para entrega escenario; adjunta registro fotográfico (9 fls)
Informe de visita:	Inspección Ocular para recibir el escenario, de fecha 17 de enero de 2020, adjunta registros fotográficos (8 fls)
Soporte publicación:	Publicado en Secop el 16 y 20 de enero de 2020
Certificación de cumplimiento:	De fecha 13 de enero de 2020
Acta de Liquidación:	De fecha 29 de enero de 2020 (2fls)

Pagos realizados:

Comprob. Ingresos	Valor	Concepto
No. 2020000153 del 10/01/2020	\$320.463	Permiso para circular Carro valla, por el periodo del 01 al 11 de enero de 2020
No.2020000151 del 10/01/2020	\$7'000.000	Canon de arrendamiento Estadio municipal

Analizado los documentos del expediente del contrato de arrendamiento No. 001 del 10 de enero de 2020, cuyo objeto fue *Contrato de Arrendamiento del Escenario "Estadio Municipal del Parque Deportivo y Recreativo Las Vegas"*; se pudo evidenciar que esta

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 5 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

contratación se da de manera directa, mediante la Resolución No. 001 del 10 de enero de 2020 "Por medio de la cual se expide el Acto Administrativo de Justificación de Causal de Contratación Directa". Como resultado del análisis de los documentos que soportan la Etapa Precontractual, podemos concluir que el Contratista KRIS MATT EVENTOS S.A.S., cumple con los requisitos establecidos para la celebración y ejecución del objeto contractual; de igual manera, cumplió con lo establecido para la ejecución del citado contrato.

Ahora bien, frente a los hechos denunciados; sobre la justificación del canon de arrendamiento por valor de \$7'000.000; el equipo auditor evidenció que en el Estatuto Tributario del municipio de Melgar (Acuerdo 019 de 2013) no establece procedimiento alguno sobre alquiler o arrendamiento de bienes municipales, como tampoco se evidenció cual es la base gravable o tarifa alguna, para proyectar canon de arrendamiento de los activos municipales. Situación que conllevó a esta Contraloría a verificar que existe un informe de avalúo del inmueble Urbano Unidad Deportiva- Barrio Las Vegas, realizado para la Administración Municipal (15 folios), bien que es propiedad del municipio, según Escritura Pública No. 1256 de 11/12/2002, avalúo que arrojó que, "LA RELACIÓN DEL ALQUILER DEL ESCENARIO, VA LIGADA A UN PORCENTAJE DIARIO DEL AVALUO TOTAL DEL MISMO, PARA ESTE CASO EL AVALUO ES DE \$14.000'000.000 Y EL PORCENTAJE ES DE 0,000358%, LO QUE NOS DA UN VALOR POR DÍA DE \$5'012.000"; documento con el cual, calcularon el canon a percibir por el arrendamiento del citado bien, para el evento a realizarse el día 11 de enero de 2020. Situación por la cual, esta Contraloría, no se pronunciará frente al tema denunciado, donde se señaló como "Irrisoria la suma cobrada" como canon de arrendamiento por el municipio de Melgar por el uso del Estadio Municipal Las Vegas para el evento realizado el día 11 de enero de 2020; debido a que el ente de control no cuenta con la idoneidad para cuestionar el avalúo técnico realizado por la Alcaldía de Melgar; pero si recomienda que este tema se debe tratar desde el Concejo Municipal, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para alquiler o arrendamiento de bienes municipales; como también, determinar la base gravable o tarifa que se debe cobrar.

En cuanto los hechos denunciados, que refiere que *la Administración anterior negó el permiso y el particular sin contar con la citada autorización, continuó realizando publicidad y venta de boletas...*; y que " *fueron diferentes los llamados a no permitir que este tipo de eventos se realizará en ese escenario deportivo, sin embargo, prevalecieron los intereses particulares y lucrativos*"; el equipo auditor evidenció que mediante oficio 17330 del 13/12/2019, emitido por KRISMATT EVENTOS S.A.S, presentó la documentación para la contratación (RUT, Antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía) y copias de contratos con los artistas; así mismo, no se evidenció respuesta alguna por parte de la Administración anterior del municipio de Melgar, dando respuesta positiva o negativa frente a la solicitud de la realización del citado evento, como lo menciona el denunciante; circunstancia por la cual, esta contraloría no encuentra evidencia que soporte los hechos relacionados en este punto de la denuncia; sin embargo, el ente de control, dará traslado del presente informe a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ <i>Alfama de por a la Salud</i></p>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

0420

03 DIC 2020

Ahora bien, frente a los hechos denunciados sobre *"una clara falta gravísima en detrimento del erario público, ya que es evidente que el valor del canon de arrendamiento fue supremamente bajo teniendo ..."*, observó el ente de control, que al no tenerse establecido en el Estatuto Tributario el valor del canon de arrendamiento del bien, "Estadio municipal Las Vegas"; no se podría determinar el valor del presunto daño patrimonial causado a las arcas del municipio del Melgar; por tanto, resulta pertinente precisar lo establecido que la Ley 610 de 2000 define de manera expresa el alcance del concepto del daño patrimonial, como: **ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** <Artículo modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.*

[...]

De igual manera, resulta relevante referir que el daño al patrimonio público, como elemento estructurador de la Responsabilidad Fiscal, "es el primer elemento de la Responsabilidad Fiscal y el primer elemento a estudiar en un proceso de Responsabilidad Fiscal. Solo después de estructurado y probado el daño, se puede establecer los demás elementos, empezando por la conducta.

Así las cosas, al no tenerse establecido en el Estatuto Tributario del Municipio de Melgar, no es posible determinar el valor del presunto daño patrimonial causado por el cobro de canon de arrendamiento del Estadio municipal Las Vegas, relacionado en los hechos denunciados; por tanto, el ente de control no se pronunciará frente a este hecho.

Así mismos, frente al punto 5 de la denuncia, que relaciona que *"El Alcalde estaba haciendo publicidad al citado evento"*, el equipo auditor evidencia en la imagen adjunta a la citada denuncia, que la publicidad relacionada por el denunciante, está fechada el 11 de enero de 2020, es decir el mismo día del evento en asunto, y la misma se realiza por las redes sociales, al parecer del señor alcalde Agustín Angarita; por tanto, el ente de control no encuentra fundamentos en el hecho denunciado, que amerite intervención de este ente de control, siendo posiblemente competencia de la Procuraduría General de la Nación, entidad a la cual se dará traslado del presente informe.

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 7 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

[Handwritten signature]

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

De igual manera, frente al punto 6 de la denuncia que señala que “*NO SE PUEDEN ARRENDAR BIENES DE USO PUBLICO*”; el ente de control revisó lo dispuesta en la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011 “*Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones*”; en la cual el **Artículo 3º Definiciones**, relaciona que para efectos de esta Ley se entenderá:

a) Espectáculo público de las artes escénicas. Son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico. Esta definición comprende las siguientes dimensiones:

- 1. Expresión artística y cultural.*
- 2. Reunión de personas en un determinado sitio y,*
- 3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.*

b) Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas. Para efectos de esta ley, se consideran productores o empresarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas.

c) Servicios artísticos de espectáculos públicos de las artes escénicas. Son las actividades en las que prima la creatividad y el arte, prestadas para la realización del espectáculo público de las artes escénicas.

d) Productores Permanentes. Son productores permanentes quienes se dedican de forma habitual a la realización de uno o varios espectáculos públicos de las artes escénicas.

e) Productores ocasionales. Son productores ocasionales quienes eventual o esporádicamente realizan espectáculos públicos de las artes escénicas, deben declarar y pagar la Contribución Parafiscal una vez terminado cada espectáculo público.

f) Escenarios culturales para las artes escénicas. Son escenarios culturales para las artes escénicas aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

(Literal Modificado por el Art. 132 del Decreto 2106 de 2019)

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 8 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

6420

03 DIC 2020

PARÁGRAFO 1º. Para efectos de esta ley no se consideran espectáculos públicos de las artes escénicas, los cinematográficos, corridas de toros, deportivos, ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, atracciones mecánicas, peleas de gallos, de perros, circos con animales, carreras hípicas, ni desfiles en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social.

PARÁGRAFO 2º. La filmación de obras audiovisuales en espacios públicos o en zonas de uso público no se considera un espectáculo público. En consecuencia, no serán aplicables para los permisos que se conceden para el efecto en el ámbito de las entidades territoriales, los requisitos, documentaciones ni, en general, las previsiones que se exigen para la realización de espectáculos públicos. Las entidades territoriales, y el Gobierno Nacional en lo de su competencia, facilitarán los trámites para la filmación audiovisual en espacios públicos y en bienes de uso público bajo su jurisdicción.

[...]

CAPÍTULO IV

RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

ARTÍCULO 15. Realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en estadios y escenarios deportivos. Las autoridades municipales y distritales facilitarán las condiciones para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los estadios y escenarios deportivos de su respectiva jurisdicción. En todo caso se deberán adoptar los planes de contingencia y demás medidas de protección que eviten el deterioro de dichos lugares. Los empresarios o realizadores de los espectáculos públicos se comprometerán a constituir las pólizas de seguros que amparen los riesgos por daños que se llegasen a causar y a entregar las instalaciones en las mismas condiciones en que las recibieron.

El préstamo de escenarios deportivos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas no interferirá con la programación de las actividades deportivas que se tengan previstas en dichos escenarios. Las condiciones del número de eventos y la duración de los mismos serán definidas por la autoridad local que administra el escenario.

(Modificado por el Art. 133 del Decreto 2106 de 2019)

Una vez revisada la Ley 1493 de 2011, el ente de control no encuentra inconsistencia alguna en el procedimiento realizado por la alcaldía de Melgar para realizar el arrendamiento del Estadio Municipal Las Vegas para la realización del evento del día 11 de enero de 2020; porque como se puede evidenciar, esta Ley permite a las entidades territoriales la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en estadios y escenarios deportivos; para representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, ...

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 9 de 

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

Además, el equipo auditor evidenció que la administración municipal de Melgar adoptó los planes de contingencia y demás medidas de protección; también se exigió a al Contratista que organizó el evento, constituir las pólizas de seguros que amparó los riesgos por daños que se llegasen a causar y a entregar las instalaciones en las mismas condiciones en que las recibieron; situación que se evidenció con las actas de entrega y recibo que se realizó del escenario deportivo que suscribieron el Contratista y la Administración Municipal de Melgar, a través de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico; actividad que fue corroborada por la Personería Municipal de Melgar, como se evidencia en las actas de visita especial practicada por esa Personería los días 10 y 15 de enero de 2020.

De igual manera, se evidenció que el alquiler del Estadio Municipal Las Vegas para la realización del evento del día 11 de enero de 2020, no interfirió con la programación de las actividades deportivas programadas en dicho escenario; como lo certificó la Secretaría Educación, Cultura y Deportes, relacionando que durante los días 10 al 13 de enero de 2020, no se tenía eventos deportivos programados.

Finalmente, frente a la denuncia que "*Supuestamente quien administra este escenario deportivo es EMPUMELGAR, pero no apareció para protegerlo, ni fue quien realizó el contrato*", situación por la cual el ente de control solicitó a certificación de la Administración Municipal, sobre la administración del escenario deportivo en asunto; recibiendo de la funcionaria NINI JOHANNA GARCIA ARANDA, en calidad de Almacenista General Municipal certificación, donde relaciona que el Estadio Municipal Las Vegas, se encuentra a cargo del municipio de Melgar; ahora bien, frente al hecho relacionado que EMPUMELGAR no apareció para proteger el bien en asunto, se evidenció que en la reunión extraordinaria del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres realizada el 9 de enero de 2020, según acta No. 01, se evidenció que el gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Melgar – EMPUMELGAR E.S.P. hizo parte del citado Concejo.

➤ **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA 01**

La Contraloría Departamental del Tolima adelantó el proceso auditor en atención a la denuncia 004 de 2020, cuyos hechos se encuentran relacionados con el arrendamiento del inmueble Estadio Municipal Las Vegas.

Que revisado el Estatuto de Rentas "Acuerdo 019 de 2013", se pudo establecer que el municipio de Melgar, a la fecha del proceso auditor, no tiene establecido dentro de sus procedimientos, el arrendamiento, ni canon de arrendamiento de inmuebles propiedad del municipio, con el fin de llevar a cabo este tipo de actividades rentísticas.

Lo anterior, por falta de actualización de procedimiento y Estatuto Rentístico del municipio de melgar Tolima.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02	

0420

03 DIC 2020

CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Administ	Beneficio Auditoria	Sancionat.	Fiscal	Valor	Disciplin.	Penal	Pág.
1	X							10-11
Total	1							

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima y al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co y dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,



DIEGO ANDRÉS GARCÍA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima



Revisó: MIRYAM JOHANA MÉNDEZ HORTA
Directora Técnica de Participación Ciudadana

Elaboró: Luis Felipe Poveda
Profesional Universitario – GRI

